

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 8** *ORDEN 1543/2011, de 7 de octubre, por la que se conceden subvenciones destinadas a entidades que, careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas en ámbito de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 745bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de la Comunidad de Madrid que actúen sin ánimo de lucro para realizar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas, la Orden 627/2011, de 13 de abril, por la que se convocan este tipo de ayudas para el año 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 2011), y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de 15 de julio de 2011, para resolver la concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que se especifican en el mismo.

Segundo

Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado octavo de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 31 de octubre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la entidad y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del período de justificación determinado en la presente Orden.

Tercero*Publicación y efectos*

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto*Recursos*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o, directamente, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de octubre de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, de 1 de agosto; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto de 2011), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

ANEXO
SUBVENCIONES ENTIDADES 2011

ENTIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1 - ASIMTAP	25	2.260,50 €
2 - ASOC. ANDALUZA CASA CORDOBA EN MADRID	17	1.571,70 €
3 - ASOC. CULT. AMIGOS DEL TORO DE CHAPINERÍA	28	1.800,00 € **
4 - ASOC. DE ABONADOS DE LAS VENTAS ABOVENT	17	1.571,70 €
5 - ASOCIACIÓN EL TORO DE MADRID	32	2.863,20 €
6 - ASOCIACIÓN PEÑA TAURINA SANMARTINEROS	13	1.227,30 €
7 - ASOC. TAURINA CULTURAL TIERRA DE TORO	23	2.088,30 €
8 - ASOCIACIÓN TAURINA PARLAMENTARIA	26	2.346,60 €
9 - CASA CASTILLA LA MANCHA EN MADRID	15	1.399,50 €
10 - CIRCULO TAURINO JOSELITO ADAME	12	1.141,20 €
11 - CLUB INTERNACIONAL TAURINO	26	2.346,60 €
12 - CLUB TAURINO DE MADRID	30	2.691,00 €
13 - CLUB TAURINO VILLA DE PINTO	30	2.691,00 €
14 - FEDERACIÓN TAURINA DE MADRID	35	3.121,50 €
15 - FORO DE LA JUVENTUD TAURINA	45	816,00 € **
16 - FUNDACIÓN ANTONIO BUSTAMANTE	12	1.141,20 €
17 - FUNDACIÓN TAURINA INTERN. EL JULI	30	2.691,00 €
18 - PEÑA TAURINA CULTURAL OLALLA	17	1.571,70 €
19 - PEÑA TAURINA DE VALDEMORO	19	1.743,90 €
20 - PEÑA TAURINA EL PORTÓN	9	882,90 €
21 - PEÑA TAURINA EL PUYAZO	18	1.657,80 €
22 - PEÑA TAURINA EL RESCOLD	42	3.724,20 €
23 - PEÑA TAURINA JOSÉ CUBERO YIYO COSLADA	19	1.743,90 €
24 - PEÑA TAURINA LA VIGA ATRAVESA	25	2.260,50 €
25 - PEÑA TAURINA LOS ARENEROS	30	2.691,00 €
26 - PEÑA TAURINA LOS DE JOSÉ Y JUAN	38	3.379,80 €
27 - PEÑA TAURINA MANUEL VIDRIÉ TORRELAGUNA	20	1.830,00 €
28 - PEÑA TAURINA TERCIO DE QUITES	30	2.691,00 €
29 - REAL FEDERACIÓN TAURINA DE ESPAÑA	24	2.174,40 €
30 - UNIÓN ABONADOS Y AFIC. TAURI. DE MADRID	30	2.691,00 €
31 - UNIÓN DE BIBLIÓFILOS TAURINOS	19	1.743,90 €
	756	64.554,30 €

(**) A ESTAS ENTIDADES SE LAS APLICA LA CANTIDAD MÁXIMA QUE CORRESPONDE A LA APORTACIÓN DE SUS SOCIOS.

(03/34.827/11)